



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 157-2024-GM-MDC.

Coporaque, 11 de octubre de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: el Informe N° 67-2024-MDC/GIDUR/RO-RYCHP de fecha 13/08/2024; Informe N° 0550-2024-MDC-GIDUR-LSS de fecha 09/08/2024; Informe N° 205-2024-UAC-OA/GAF-MDC de fecha 12/09/2024; Informe N° 554-2024-OA/GAF-MDC de fecha 17/09/2024; Informe N° 0742-2024-ASMC-GAF-MDC/E de fecha 18/09/2024; y Opinión Legal N° 0262-2024-MDC-E/GM-OAJ de fecha 01/09/2024 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre transferencia de materiales en préstamo solicitado mediante Acta de Préstamo de Materiales para el proyecto de inversión pública PIP: "Creación y mejoramiento de la vías vecinales en los sectores de Ñequeta, Morococha, Mamanuire y Cututo-Apacheta del C.P. Tahuapalcca del Distrito de Coporaque-Provincia de Espinar-Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2498126, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Informe N° 67-2024-MDC/GIDUR/RO-RYCHP de fecha 13/08/2024, el Residente del Proyecto de Inversión Pública: "Creación y mejoramiento de la vías vecinales en los sectores de Ñequeta, Morococha, Mamanuire y Cututo-Apacheta del C.P. Tahuapalcca del Distrito de Coporaque-Provincia de Espinar-Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2498126, Ing. Roger Yojhan Chahuara Pérez, solicita la aprobación de transferencia de materiales solicitado mediante acta de préstamo de materiales precisando lo siguiente:

- Mediante Acta de Préstamo de materiales N° 01-2023 de fecha 12/09/2023, se solicitó en calidad de préstamo, por el ex Residente, Ing. Dennis Sander Tito Betancur, en favor del referido proyecto de Inversión Pública materiales que se detallan

ITEM	FECHA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UND/MED	OBSERVACIÓN
1	12/09/2023	CLAVO DE MADERA CON CABEZA DE 2"	150	KG	NUEVO
2	12/09/2023	CLAVO DE MADERA CON CABEZA DE 3"	360	KG	NUEVO
3	12/09/2023	CLAVO DE MADERA CON CABEZA DE 4"	390	KG	NUEVO
4	12/09/2023	CLAVO DE MADERA CON CABEZA DE 5"	30	KG	NUEVO
5	12/09/2023	ACERO CORRUGADO DE 1/2" X 9M FY=4200KG /CM2 GRADO 60	139	VARILLAS	NUEVO
6	12/09/2023	ACERO CORRUGADO DE 5/8" X 9M FY=4200KG /CM2 GRADO 60	70	VARILLAS	NUEVO
7	12/09/2023	ACERO CORRUGADO DE 3/4" X 9M FY=4200KG /CM2 GRADO 60	4	VARILLAS	NUEVO
8	12/09/2023	ACERO CORRUGADO DE 3/4" X 9M FY=4200KG /CM2 GRADO 60	218	VARILLAS	NUEVO
9	12/09/2023	ALAMBRE N° 16	227.4	KG	NUEVO
10	12/09/2023	ALAMBRE N° 8	267.6	KG	NUEVO

Mediante Acta de Préstamo de materiales N° 02-2023 de fecha 12/09/2023, se solicitó en calidad de préstamo, por el ex Residente, Ing. Dennis Sander Tito Betancur, en favor del referido proyecto de Inversión Pública materiales que se detallan:

ITEM	FECHA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UND/MED	OBSERVACIÓN
1	13/09/2023	OCRE ROJO	2	KG	NUEVO
2	13/09/2023	TIZA LINEAS METÁLICAS	3	UNIDAD	NUEVO
3	13/09/2023	PALA CON MANGO DE MADERA	20	UNIDAD	NUEVO
4	13/09/2023	PICO CON MANGO DE MADERA	5	UNIDAD	NUEVO
5	13/09/2023	BARRETA HEXAGONAL	5	UNIDAD	NUEVO
6	13/09/2023	BOTAS DE JEJE CON PUNTA DE ACERO	7	UNIDAD	NUEVO
7	13/09/2023	DISCO DE CORTE DE MADERA 7"	80	UNIDAD	NUEVO
8	13/09/2023	DISCO DE CORTE DE ACERO 7"	147	UNIDAD	NUEVO
9	13/09/2023	TRIPLAY DE 1.22 X 2.44 X 6MM	6	PLANCHAS	NUEVO
10	13/09/2023	TRIPLAY FENOLICO 1.22 X 2.44 X 18MM	34	PLANCHAS	NUEVO
11	13/09/2023	TECNOPOR DE 3/4"	13	PLANCHAS	NUEVO
12	13/09/2023	CARRETILLA CON ACCESORIO TIPO BUGUIE	8	UNIDAD	NUEVO
13	13/09/2023	REPUESTO DE LLANTAS PARA CARRETILLA	10	UNIDAD	NUEVO
14	13/09/2023	TUBO DE AGUA 2" X 6M	10	UNIDAD	NUEVO
15	13/09/2023	CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.5 KG)	100	UNIDAD	NUEVO

- Mediante Acta de Préstamo de materiales N° 06-2023 de fecha 02/10/2023, se solicitó en calidad de préstamo, por el ex Residente, Ing. Dennis Sander Tito Betancur, en favor del referido proyecto de Inversión Pública materiales que se detallan:

ITEM	FECHA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	OBSERVACIÓN
1	1/10/2023	LISTONES DE MADERA DE 2" X 100 X 3M	40	UNIDAD	NUEVO

Que, mediante el Informe N° 0550-2024-MDC-GIDUR-LSS de fecha 19/08/2024; el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural y Catastro, Ing. Leonel Sarmiento Sotta, remite la solicitud de aprobación de transferencia de materiales en préstamo solicitado mediante acta de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



préstamo de materiales a favor del Proyecto de Inversión Pública: "Creación y mejoramiento de las vías vecinales en los sectores de Ñequeta, Moroccase, Mamanuire y Cututo-Apacheta del C.P. Tahuapalcca del Distrito de Coporaque-Provincia de Espinar-Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2498126;

SOLICITADO				MATERIAL DISPONIBLE					
DESCRIPCION	CANTIDAD	U/ MED.	PROCEDENCIA	DESCRIPCION	U/ MED.	CANTIDAD	P.U	TOTAL	
CLAVO DE MADERA CON CABEZA DE 2"	150	KG	NEA 001-2023	CLAVO DE MADERA C/C DE 2"	KG	150	8.00	1,200.00	
CLAVO DE MADERA CON CABEZA DE 3"	360	KG	NEA 001-2023	CLAVO DE MADERA C/C DE 3"	KG	360	8.00	2,880.00	
CLAVO DE MADERA CON CABEZA DE 4"	390	KG	NEA 001-2023	CLAVO DE MADERA C/C DE 4"	KG	365.5	8.00	2,924.00	
CLAVO DE MADERA CON CABEZA DE 5"	30	KG	NEA 006-2023	CLAVO C/C PARA MADERA DE 4"	KILO	24.5	6.10	149.45	
ACERO CORRUGADO DE 1/2" X 9 M FY= 4200KG/CM2 GRADO 60	139	VARILLA	NEA 001-2023	CLAVO DE MADERA C/C DE 5"	KILO	30	8.00	240.00	
ACERO CORRUGADO DE 5/8" X 9 M FY= 4200KG/CM2 GRADO 60	70	VARILLA	NEA 001-2023	ACERO CORRUGADO DE 1/2 FC=4200 KG	VARILLAS	67	46.00	3,082.00	
ACERO CORRUGADO DE 3/4" X 9 M FY= 4200KG/CM2 GRADO 60	4	VARILLA	NEA 008-2023	BARRA PARA CONSTRUCCION 1/2" GRADO 60	UNIDAD	71	47.7499	3,390.24	
ACERO CORRUGADO DE 3/8" X 9 M FY= 4200KG/CM2 GRADO 60	218	VARILLA	NEA 006-2023	BARRA DE CONSTRUCCION 1/2" GRADO 60	VARILLAS	1	44.00	44.00	
ALAMBRE N° 16	227.4	KG	NEA 001-2023	ACERO CORRUGADO DE 5/8 FC=4200 KG	VARILLAS	40	27.90	1,116.00	
ALAMBRE N° 8	267.6	KG	NEA 008-2023	BARRA PARA CONSTRUCCION 5/8" - GRADO 60	UNIDAD	28	73.8533	2,067.89	
OCRE ROJO	2	KG	NEA 006-2023	BARRA DE CONSTRUCCION 5/8" - GRADO 60	VARILLAS	2	78.00	156.00	
TIRALINEAS METALICAS	3	UND	NEA 001-2023	ACERO CORRUGADO DE 3/4 FC=4200 KG	VARILLAS	4	73.00	292.00	
PALA CON MANGO DE MADERA	20	UND	NEA 001-2023	ACERO CORRUGADO DE 3/8 FC=4200 KG	VARILLAS	218	27.90	6,082.20	
PICO CON MANGO DE MADERA	5	UND	NEA 007-2023	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO N° 16	KG	227.4	7.50	1,705.50	
BARRETA EXAGONAL	5	UND	NEA 001-2023	ALAMBRE RECOCIDO N° 8	KILO	44.6	6.50	289.90	
BOTAS DE JEE CON PUNTA DE ACERO	7	UND	NEA 006-2023	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO N° 08	KG	223	6.10	1,360.30	
DISCO DE CORTE DE MADERA DE 7"	80	UND	NEA 001-2023	OCRE COLOR ROJO X 1 KILO	BOLSA	2	29.80	59.60	
DISCO DE CORTE DE ACERO 7"	147	UND	NEA 001-2023	TIRALINEA PLASTICO DE 30M	UNIDAD	3	31.00	93.00	
TRIPLAY DE 1.22X 2.44 X 6 MM	6	PLANCHAS	NEA 001-2023	PALA TIPO CUCHARA TRAMONTINA	UNIDAD	8	32.00	256.00	
TRIPLAY FENOLIO 1.22 X 2.44 X 18 MM	34	PLANCHAS	NEA 001-2023	PALA TIPO CUCHARA TRUPER	UNIDAD	2	30.00	60.00	
TECNOPOR DE 3/4"	13	PLANCHAS	NEA 003-2023	PALA TIPO CUCHARA CON MANGO DE MADERA	UNIDAD	5	31.00	155.00	
CARRETILLA CON ACCESORIOS TIPO BUGUI	8	UND	NEA 006-2023	PALA TIPO CUCHARA CON MANGO DE MADERA	UNIDAD	5	35.00	175.00	
REPUESTOS DE LLANTAS PARA CARRETILLA	10	UND	NEA 002-2023	PICOS	UNIDAD	5	36.00	180.00	
TUBO DE AGUA DE 2" X 6 M	10	UND	NEA 001-2023	BARRETA EXAGONAL GRANDE	UNIDAD	5	80.00	400.00	
LISTONES DE MADERA DE 2" X 2" X 3M	40	UND	NEA 001-2023	BOTAS DE JEE PUNTA ACERO	PAR	7	48.00	336.00	
			NEA 001-2023	DISCO DE CORTE PARA MADERA DE 7"	UNIDAD	80	12.00	960.00	
			NEA 001-2023	DISCO DE CORTE DE ACERO DE 7"	UNIDAD	147	12.00	1,764.00	
			NEA 001-2023	PLANCHA DE TRIPLAY 1.22 X 2.44 X 6MM	UNIDAD	6	48.00	288.00	
			NEA 006-2023	TABLEROS DE TRIPLAY : CARA: FENOLICO, CENTRO: FENOLICO, TRASCARA: FENOLICO	UNIDAD	34	141.60	4,814.40	
			NEA 001-2023	TEKNOPORT 3/4" X 1.2 X 2.4	PLANCHAS	13	12.50	162.50	
			NEA 001-2023	CARRETILLA BUGGY	UNIDAD	8	210.00	1,680.00	
			NEA 001-2023	LLANTA DE REPUESTO PARA CARRETILLA	UNIDAD	10	75.00	750.00	
			NEA 001-2023	TUBO PVC SAP DE 2"	UNIDAD	10	29.50	295.00	
			NEA 006-2023	LISTONES 2" X 2" X 10' CORRIENTE	UNIDAD	40	19.50	780.00	
TOTAL								40,187.99	

Que, mediante Informe N° 205-2024-UAC-OA/GAF-MDC de fecha 12/09/2024, el Jefe de la Unidad de Almacén Central, Alvert Deyvi Arana Ccorimanya, remite el Informe de disponibilidad de bienes para la transferencia, precisando la existencia y la cantidad de los bienes.

Que, mediante Informe N° 554-2024-OA/GAF-MDC de fecha 17/09/2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, CPC. Santos Nina Nina, emite opinión favorable para la aprobación de la transferencia solicitada, valorizado en la suma de S/. 40,187.90 (Cuarenta Mil Ciento Ochenta y Siete con 90/100 soles);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Que, mediante el Informe N° 0742-2024-ASMC-GAF-MDC/E de fecha 18/09/2024, el Gerente de Administración y Finanzas, Ing. Alfonso Mamani Ccori, remite los actuados previa opinión legal a fin de emitir acto resolutivo;

Que, mediante la Opinión Legal N° 262-2024-MDC-E/GM-OAJ de fecha 01/10/2024, el Abg. Víctor Raúl Barrionuevo Quiñonez, Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento sobre transferencia de materiales en préstamo solicitado mediante Acta de Préstamo de materiales en favor del proyecto de inversión pública PIP: "Creación y mejoramiento de las vías vecinales en los sectores de Ñequeta, Morocqaq, Mamanuire y Cututo-Apacheta del C.P. Tahuapalcca del Distrito de Coporaque-Provincia de Espinar-Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2498126, en tal sentido, después de efectuar su análisis respectivo, opina que estando a las aprobaciones contenidos en los informes citados en la referencia, se emita la resolución de aprobación que corresponda;

Ahora bien, siendo que la presente trata sobre la disposición interna de bienes sobrantes de obra de la Municipalidad Distrital de Coporaque, la normativa sobre la materia ha señalado que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, asimismo, ha precisado que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, para tal efecto, puede verse el artículo 55° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que a la letra dice lo siguiente: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público", (subrayado y agregado nuestro);

Asimismo, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias, señala que: "(...) 1.2 No son actos administrativos: 1.2.1 Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan (...)", (subrayado y agregado nuestro), en esa línea de pensamiento, el artículo 7° del referido cuerpo normativo agrega que: "7.1 Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista" (...)", (subrayado y agregado nuestro);

Que, complementado lo precitado en el párrafo precedente, el artículo 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "(...) son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, en la materia de organización del espacio físico y uso del suelo ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva", (subrayado y agregado nuestro);

Que, finalmente se tiene la Directiva N° 002-2019-MDC – Directiva que Establece Normas y Procedimientos para la Administración del Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Coporaque", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 446-2019-MDC-E/C de fecha 26/12/2019, ha regulado el procedimiento de aprobación de la transferencia de materiales sobrantes de obra, precisando que: "La transferencia de los saldos de obra culminadas, deberán ser aprobadas por la Oficina de Gerencia Municipal mediante un Acto Resolutivo. Previo informe técnico sustentatorio del motivo de la transferencia de parte del residente de obra, informe del encargado de almacén, informe del jefe de la Unidad de Abastecimiento, Informe de la Sub Gerencia de Administración y Oficina de Asesoría Legal y Jurídica; (subrayado y agregado nuestro);

Acotado todo lo anterior que, duda cabe sobre transferencia de bienes sobrantes en favor del proyecto de inversión pública PIP: "Creación y mejoramiento de las vías vecinales en los sectores de Ñequeta, Morocqaq, Mamanuire y Cututo-Apacheta del C.P. Tahuapalcca del Distrito de Coporaque-Provincia de Espinar-Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2498126, constituye un acto de administración interna, pues la misma está destinado a hacer funcionar la actividad de ejecución de obras de la Municipalidad Distrital de Coporaque (regulado como función de las municipalidades en la Ley Orgánica de Municipalidades). En tal sentido, siendo que en la normativa sobre la materia (TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General) se tiene sustento legal para la emisión del referido acto de administración interna, y además habiéndose cumplido con el procedimiento regulado por la normativa interna de la entidad, mediante el presente corresponde aprobar la transferencia de materiales bajo análisis. Que, en mérito de lo expuesto y en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 115-2024-MDC/A de fecha 03/07/2024, mediante el cual se delega funciones a Gerencia Municipal de Emitir Resoluciones Gerenciales de Acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones; y a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 20°, literal 6), artículo 39° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la solicitud sobre transferencia de Materiales en Préstamo solicitado mediante Acta de Préstamo de materiales petitionado por el Residente del PIP: bienes sobrantes de obra en favor del proyecto de inversión pública PIP: "**Creación y mejoramiento de las vías vecinales en los sectores de Ñequeta, Morocqaq, Mamanuire y Cututo-Apacheta del C.P. Tahuapalcca del Distrito de Coporaque-Provincia de Espinar-Departamento de Cusco**", con Código Único de Inversiones CUI N° 2498126,, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución, materiales sobrantes valorizados en la suma total de **S/. 40,187.90** (Cuarenta Mil Ciento Ochenta y Siete con 90/100 soles), según el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



SOLICITADO				MATERIAL DISPONIBLE					
Nº	DESCRIPCION	CANTIDAD	U/ MED.	PR OCEDENCIA	DESCRIPCION	U/ MED.	CANTIDAD	P.U	TOTAL
1	CLAVO DE MADERA CON CABEZA DE 2"	150	KG	NEA 001-2023	CLAVO DE MADERA C/C DE 2"	KG	150	8.00	1,200.00
2	CLAVO DE MADERA CON CABEZA DE 3"	360	KG	NEA 001-2023	CLAVO DE MADERA C/C DE 3"	KG	360	8.00	2,880.00
3	CLAVO DE MADERA CON CABEZA DE 4"	390	KG	NEA 001-2023	CLAVO DE MADERA C/C DE 4"	KG	365.5	8.00	2,924.00
4	CLAVO DE MADERA CON CABEZA DE 5"	30	KG	NEA 006-2023	CLAVO C/C PARA MADERA DE 4"	KILO	24.5	6.10	149.45
5	CLAVO DE MADERA CON CABEZA DE 5"	30	KG	NEA 001-2023	CLAVO DE MADERA C/C DE 5"	KILO	30	8.00	240.00
6	ACERO CORRUGADO DE 1/2" X 9 M PY= 4200KG/CM2 GRADO 60	139	VARILLA	NEA 001-2023	ACERO CORRUGADO DE 1/2 FC=4200 KG	VARILLAS	67	46.00	3,082.00
7	ACERO CORRUGADO DE 1/2" X 9 M PY= 4200KG/CM2 GRADO 60	139	VARILLA	NEA 008-2023	BARRA PARA CONSTRUCCION 1/2" GRADO 60	UNIDAD	71	47.7499	3,390.24
8	ACERO CORRUGADO DE 1/2" X 9 M PY= 4200KG/CM2 GRADO 60	139	VARILLA	NEA 006-2023	BARRA DE CONSTRUCCION 1/2" GRADO 60	VARILLAS	1	44.00	44.00
9	ACERO CORRUGADO DE 5/8" X 9 M PY= 4200KG/CM2 GRADO 60	70	VARILLA	NEA 001-2023	ACERO CORRUGADO DE 5/8 FC=4200 KG	VARILLAS	40	27.90	1,116.00
10	ACERO CORRUGADO DE 5/8" X 9 M PY= 4200KG/CM2 GRADO 60	70	VARILLA	NEA 008-2023	BARRA PARA CONSTRUCCION 5/8" GRADO 60	UNIDAD	28	73.8533	2,067.89
11	ACERO CORRUGADO DE 5/8" X 9 M PY= 4200KG/CM2 GRADO 60	70	VARILLA	NEA 006-2023	BARRA DE CONSTRUCCION 5/8" GRADO 60	VARILLAS	2	78.00	156.00
12	ACERO CORRUGADO DE 3/4" X 9 M PY= 4200KG/CM2 GRADO 60	4	VARILLA	NEA 001-2023	ACERO CORRUGADO DE 3/4 FC=4200 KG	VARILLAS	4	73.00	292.00
13	ACERO CORRUGADO DE 3/8" X 9 M PY= 4200KG/CM2 GRADO 60	218	VARILLA	NEA 001-2023	ACERO CORRUGADO DE 3/8 FC=4200 KG	VARILLAS	218	27.90	6,082.20
14	ALAMBRE Nº 16	227.4	KG	NEA 007-2023	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO Nº 16	KG	227.4	7.50	1,705.50
15	ALAMBRE Nº 8	267.6	KG	NEA 001-2023	ALAMBRE RECOCIDO Nº 8	KILO	44.6	6.50	289.90
16	ALAMBRE Nº 8	267.6	KG	NEA 006-2023	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO Nº 08	KG	223	6.10	1,360.30
17	OCRE ROJO	2	KG	NEA 001-2023	OCRE COLOR ROJO X 1 KILO	BOLSA	2	29.80	59.60
18	TIRALINEAS METALICAS	3	UND	NEA 001-2023	TIRALINEA PLASTICO DE 30M	UNIDAD	3	31.00	93.00
19	PALA CON MANGO DE MADERA	20	UND	NEA 001-2023	PALA TIPO CUCHARA TRAMONTINA	UNIDAD	8	32.00	256.00
20	PALA CON MANGO DE MADERA	20	UND	NEA 001-2023	PALA TIPO CUCHARA TRUPER	UNIDAD	2	30.00	60.00
21	PALA CON MANGO DE MADERA	20	UND	NEA 003-2023	PALA TIPO CUCHARA CON MANGO DE MADERA	UNIDAD	5	31.00	155.00
22	PALA CON MANGO DE MADERA	20	UND	NEA 006-2023	PALA TIPO CUCHARA CON MANGO DE MADERA	UNIDAD	5	35.00	175.00
23	PICO CON MANGO DE MADERA	5	UND	NEA 002-2023	PICOS	UNIDAD	5	36.00	180.00
24	BARRETA EXAGONAL	5	UND	NEA 001-2023	BARRETA EXAGONAL GRANDE	UNIDAD	5	80.00	400.00
25	BOTAS DE JEE CON PUNTA DE ACERO	7	UND	NEA 001-2023	BOTAS DE JEE PUNTA ACERO	PAR	7	48.00	336.00
26	DISCO DE CORTE DE MADERA DE 7"	80	UND	NEA 001-2023	DISCO DE CORTE PARA MADERA DE 7"	UNIDAD	80	12.00	960.00
27	DISCO DE CORTE DE ACERO 7"	147	UND	NEA 001-2023	DISCO DE CORTE DE ACERO DE 7"	UNIDAD	147	12.00	1,764.00
28	TRIPLAY DE 1.22X 2.44 X 6 MM	6	PLANCHAS	NEA 001-2023	PLANCHA DE TRIPLAY 1.22 X 2.44 X 6MM	UNIDAD	6	48.00	288.00
29	TRIPLAY FENOLICO 1.22 X 2.44 X 18 MM	34	PLANCHAS	NEA 006-2023	TABLERO DE TRIPLAY: CARA: FENOLICO, CENTRO: FENOLICO, TRASCARA: FENOLICO	UNIDAD	34	141.60	4,814.40
30	TECNOPOR DE 3/4"	13	PLANCHAS	NEA 001-2023	TEKNOPORT 3/4" X 1.2 X 2.4	PLANCHA	13	12.50	162.50
31	CARRETILLA CON ACCESORIOS TIPO BUGUI	8	UND	NEA 001-2023	CARRETILLA BUGGY	UNIDAD	8	210.00	1,680.00
32	REPUESTOS DE LLANTAS PARA CARRETILLA	10	UND	NEA 001-2023	LLANTA DE REPUESTO PARA CARRETILLA	UNIDAD	10	75.00	750.00
33	TUBO DE AGUA DE 2" X 6 M	10	UND	NEA 001-2023	TUBO PVC SAP DE 2"	UNIDAD	10	29.50	295.00
34	LISTONES DE MADERA DE 2" X 2" X 3M	40	UND	NEA 006-2023	LISTONES 2" X 2" X 10' CORRIENTE	UNIDAD	40	19.50	780.00
TOTAL									40,187.99

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Unidad de Almacén Central, Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural y Catastro y demás áreas que tengan injerencia, realicen las acciones que se desprendan en virtud de la aprobación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al despacho de Alcaldía, Oficina de Abastecimiento, Unidad de Almacén Central y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento y a la OTI disponer que efectué la publicación de la presente en el portal de transparencia de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR, que los **INFORMES**, documentos y actos de administración adjuntos, que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de ENTERA RESPONSABILIDAD de los **FUNCIONARIOS Y SERVIDORES** que suscriben los mismos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C. C.
Alcaldía
GIDUR
GAF
OA
UAC
OTI
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
- ESPINAR -

Mg. Jaime Mike Cusi Rimache
GERENTE MUNICIPAL